JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liquidación Sociedad Patrimonial de Vianney Cabrera Pascuas contra Campo Elías Díaz Ortiz. Rad. No.73 168 31 84 001 2017 00240 00.

Conforme a lo solicitado por la vocera judicial del demandado Campo Elías Díaz Ortiz, y como quiera que la demandante Vianney Cabrera Pascuas, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, sobre que en el menor término posible designe apoderado para que la represente en el asunto, habiendo transcurrido mucho tiempo para ello, requiérasele para que en el término judicial de cinco (5) días proceda si a bien lo tiene a hacerlo y adviértasele que pasado éste término el juzgado procederá a dar trámite a las objeciones propuestas por los apoderados de las partes contra el trabajo de partición aquí presentado.

El termino aquí citado, se contará a partir del día siguiente hábil a la comunicación que esa parte reciba de ésta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

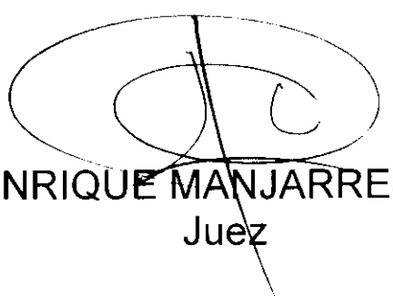

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario